

AÑO 2012

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CERTIFICA Que el presente Acto
Cada uno de los que firma
En este



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS
N° 865

Escritura de MODIFICACION DE LOS ESTADUTOS SOCI. DE LA ENTIDAD.

Otorgado por

ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY

A favor de

Escritura No. 13:7..... Folio 62...Y... Reg. Contratos ...SIXTA...MAR.....

LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO

**NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO**

EDUARDO VICTOR HAEDO N°. 446 C/ ALBERDI
TELEFAX: 446 890 - 490 437 - 448 118
E-MAIL: luis_e_ppy@yahoo.com
ASUNCION

SELLADO NOTARIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. MAEDO N° 4
REGISTRO : 865



1. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD
2. DENOMINADA ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY
3. (ASIDOWN).- NUMERO: TRECE (13).- En la ciudad de Asunción, Capital de la
4. República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil
5. doce, ante mí: **LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO**, Notario y Escribano Público,
6. Titular del Registro Número Ochocientos sesenta y cinco, comparecen el Señor
7. **JUAN CARLOS PAREDES BORDON**, titular de la Cédula de Identidad N°
8. 609.176 y la Señora **STHELLA MARY NUÑEZ DE ORREGO**, titular de la Cédula
9. de Identidad N° 1.269.244, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la
10. casa N° 2590 de la calle Del Maestro esquina Emeterio Miranda, Barrio San
11. Cristobal, de esta Capital; son paraguayos, casados, mayores de edad, cumplieron
12. con las leyes vigentes de carácter personal relativas a esta clase de acto jurídico,
13. hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes asisten al acto en
14. nombre y representación de la entidad denominada "ASOCIACION SINDROME
15. DOWN DEL PARAGUAY (ASIDOWN)", en sus caracteres de Presidente y
16. Secretaria de la misma, respectivamente, electas como tales en Asamblea
17. Ordinaria según acta que tengo a la vista y en fotocopia autenticada dejo agregada
18. al protocolo.- La entidad de referencia fue constituida por Escritura Pública N° 11
19. de fecha 6 de marzo de 1997, pasada por ante la Escribana Pública Lourdes
20. Mariño Galván, en donde consta su denominación, domicilio, sistema de
21. administración, duración y demás circunstancias que hacen a su giro jurídico. Le
22. fue reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación
23. N° 16.867 de fecha 15 de abril de 1.997, y se halla inscrita en la Dirección General
24. de Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N°
25. 310, al folio 3.287 y siguientes, en fecha 18 de abril de 1.997.- Y los compa-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



recientes por la representación invocada y acreditada. **DICEN:** Que, vienen por este acto a formalizar la modificación de algunos artículos de los estatutos sociales a fin de adecuarse a las reglamentaciones fiscales y demás leyes normativas que rigen la materia de este tipo de asociaciones, y en consecuencia, por este acto me hacen entrega del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la entidad y la minuta del estatuto social final y en tal virtud formalizan la modificación de los Estatutos Sociales, quedando la misma redactada a partir de la fecha de la siguiente forma: **"TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASIDOWN.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASIDOWN.** En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, el día veintisiete de abril del año dos mil doce, siendo las veinte y treinta horas, en el local social de la ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY, (ASIDOWN) se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de la entidad, con la presencia de los siguientes socios, Juan Carlos Paredes Bordón, Renate Muller de Paredes, Policarpo Ortiz, Sthella Nuñez de Orrego, Ana Maria de Lobos, Edgar Clari, y Miguel Angel Orrego, a fin de tratar el siguiente orden del día, **MODIFICACION DE LOS ESTATUOS SOCIALES.** Abierto el acto por el presidente de la Asociación, Juan Carlos Paredes, el mismo señala que de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos vigentes, le corresponde presidir las Asambleas Extraordinarias, y que en tal carácter designa como propone como secretaria de la Asamblea a la Sra. Sthella Nuñez de Orrego, propuesta que es aprobada por unanimidad. Pasando a considerar el único punto del orden del día el Presidente, explica las razones que impulsaron al Consejo de Administración, a declarar la necesidad de modificar los Estatutos sociales, entre las que señala, e principalmente la necesidad de adecuar los mismos a las exigencias de la



SERIE BP

ESCRIBANO : INTS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : S.V. HARDO N° 446 C/...
REGISTRO : 865

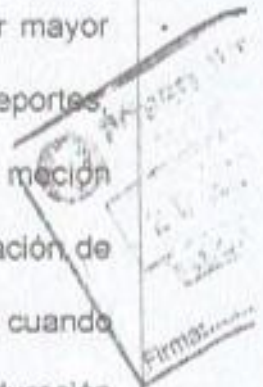


PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 Secretaria Nacional de Deportes, para que los atletas patinadores
 2 de ASIDOWN, sigan compitiendo dentro de la Confederación Paraguaya de
 3 Patinaje, que exigen la incorporación de un capitulo que contemple la creación de
 4 un club deportivo como parte de ASIDOWN, lo que se hará en base al texto
 5 proporcionado por los asesores de la Secretaria Nacional de Deportes, como
 6 Titulo V de los Estatutos. Otras Modificaciones propuestas, en el texto que fuera
 7 oportunamente distribuidos a los asociados, se refieren a los siguientes puntos, se
 8 cambia el procedimiento de publicidad de la convocatoria de Asamblea, que a
 9 partir de ahora, debe realizarse por medio de publicación en un diario circulación
 10 nacional, y ya no por comunicación o circulares personales a cada asociado, ello
 11 debido al crecimiento cuantitativo del numero de asociados, que dificulta la
 12 publicidad por el medio anteriormente establecido, sin perjuicio que el mismo sea
 13 siendo utilizado. Se incorpora la perdida de condición de socio, cuando se deja de
 14 abonar la cuota social por tres años, en caso de solicitarse reincorporación, debe
 15 abonarse íntegramente la deuda pendiente. Se cambia la denominación del
 16 órgano ejecutivo, de Consejo de Administración pasa a denominarse Comisión
 17 Directiva, sin modificarse su composición, forma de elección ni la antigüedad
 18 requerida para integrarla. El sistema de elección de miembros de la Comisión
 19 Directiva, se mantiene, porque entendemos que es la más democrática de todos.
 20 Dejar la lista abierta e integrada por todos quienes se hallen habilitados para ser
 21 miembros, y que cada socio vote nominalmente quienes quieren que sean sus
 22 directivos. Se extiende el periodo de duración del mandato de la Comisión
 23 Directiva y demás órganos, de dos a tres años, para dar mas tiempo en al
 24 formulación, y realización de los proyectos. Se faculta expresamente a la Comisión
 25 Directiva, la creación de Comisiones de Trabajo, para emprendimientos



específicos, Primera noticia, Taller Infantil Patinaje, Educación, y otros, que venimos realizando de manera usual en la Asociación. Se incorpora también dentro del TITULO IV, entre los órganos de Gobierno, un capítulo entero constituyendo un Tribunal Electoral Independiente, para la organización de las Asambleas, que anteriormente era constituida por el Consejo de Administración de manera facultativa, pasara a ser un órgano permanente, en cumplimiento de exigencias legales respecto a la existencia de este tipo de órgano en las entidades sociales. La socia, Ana Maria Lobos, mociona que el Art. 11, apartado c, se agregue la frase: "La antigüedad de este socio se computara desde la fecha de su reingreso", referido a los casos en que un socio que perdió la condición de tal por haber dejado de abonar su cuota, vuelva a ser admitido. La moción es secundada por Edgar Ciari, y aprobada por unanimidad. El socio Policarpo Ortiz, señala dos errores que deben corregirse, en el Art. 21, donde dice: "Los miembros del Consejo", debe modificarse la redacción porque ya no se llamara Consejo sino Comisión Directiva, por lo que propone se remplace dicha palabra por la expresión: "los miembros de la misma", y en el Art. 30, al referirse al tiempo de duración de los Síndicos, deben de ser de tres años y no de dos como esta escrito. La moción es secundada por el socio Miguel Orrego y aprobada por unanimidad. La señora Renate Muller, mociona que el Art. 35 en lugar de decir CLUB ASIDOWN, se denomine CLUB DEPORTIVO ASIDOWN, para dar mayor precisión respecto al objeto, como solicita la Secretaria Nacional de Deportes luego de un breve intercambio de opiniones, y habiendo sido secundada la moción por la Sra. Ana Maria Lobos, la misma se aprueba, quedando la denominación de CLUB DEPORTIVO ASIDOWN. Por último, Edgar Ciari, pregunta si desde cuando entraran a regir los Estatutos modificados, y que pasa con el tiempo de duración



SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : R.V. HAEDO N° 446
 REGISTRO : 865



1 de la actual directiva. El presidente responde que los Estatutos rigen a partir de su
 2 inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, pero que antes deben realizarse
 3 varios tramites, y la actual comisión directiva, vence en el próximo año, y a partir
 4 de allí, se elegirán las autoridades de acuerdo al nuevo Estatuto. Edger Clari
 5 mociona entonces, que se incorporen una cláusula transitoria, que aclare
 6 perfectamente ese punto, cuya redacción propone que sea como sigue.

7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO 42** Estos Estatutos regirán desde
 8 el día siguiente al de su inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas y
 9 Asociaciones. La actual Comisión Directiva, que vence en su funciones en el
 10 primer cuatrimestre del año 2013, convocara a Asamblea y designara a los
 11 integrantes del Tribunal Electoral Independiente, para dicho acto, por esta única
 12 vez. **ARTICULO: 43:** El Presidente y la Secretaria de la presente Asamblea
 13 quedan facultados a realizar la protocolización y los trámites pertinentes para la
 14 inscripción de estos estatutos en el Registro de Personas y Asociaciones de la
 15 Dirección General de Registros Públicos, y en el Registro de Entidades Deportivas
 16 de la Secretaria Nacional de Deportes, quedando los mismos autorizados a
 17 realizar las modificaciones de forma a los efectos de la inscripción. Con estas
 18 modificaciones y agregados, quedan aprobados los demás artículos aprobados sin
 19 modificaciones, conforme al anteproyecto presentado, cuyo texto final, consta en
 20 el documento adjunto, con la firma del Presidente y la Secretaria de Asamblea, y
 21 forma parte del presente acta. De conformidad al Art. 42 se comisiona y faculta al
 22 Presidente y la Secretaria de la Asamblea para gestionar el registro de los
 23 estatutos en la Dirección General de Registros Públicos, Registro de Personas y
 24 Asociaciones Jurídicas, y en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaria
 25 Nacional de Deportes, con lo que se dio por concluida la Asamblea General



Extraordinaria, siendo las veintiuna y cuarenta horas. (Siguen las firmas).-

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO 1°

Con la denominación de ASOCIACION SINDROME DOWN DEL PARAGUAY, denominada en adelante LA ASOCIACION,

se constituye una asociación civil, sin fines de lucro, que tendrá por objeto bregar porque la persona portadora del Síndrome de Down, pueda disfrutar dentro de sus características propias, de una vida plena, en condiciones que aseguren su dignidad, como persona, permitiéndole el desarrollo individual de sus potencialidades, propiciando su autonomía y participación dentro de la sociedad.

LA ASOCIACION se regirá por este Estatuto, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, que le sean aplicables.- LA

ASOCIACION tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en cualquier Ciudad o localidad de la República. **ARTICULO 2: LA ASOCIACION** tendrá por objeto: **2.1**

EN GENERAL: a) Desarrollar programas y actividades destinados a lograr una mejor comprensión del Síndrome de Down, por parte de la sociedad; b) Fomentar la investigación científica sobre el Síndrome de Down, así como el desarrollo de la atención especializada a sus portadores, la divulgación de las informaciones y adelantos que en el campo de la medicina, la psicología, pedagogía, fisioterapia y en todas las otras áreas que se ocupan del estudio del Síndrome de Down, c)

Fomentar la existencia de instituciones capaces de proporcionar o facilitar a la persona con Síndrome de Down todos los elementos necesarios para llevar a cabo un proceso educativo integral, d) Servir como centro de recolección y suministro de informaciones relativas al Síndrome de Down, para profesionales de la salud,

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : R.V. HAEDO N°
 REGISTRO : 865



1. miembros de la Asociación y público en general, e) Establecer y mantener
 2. relaciones con entidades afines, sean estas de nuestro país o del exterior,
 3. intercambiando materiales y experiencias sobre el Síndrome de Down, y
 4. desarrollar actividades conjuntas con entidades afines, nacionales o
 5. internacionales; f) Buscar la cooperación de organismos públicos nacionales, así
 6. como instituciones públicas o privadas del exterior, para la consecución de los
 7. fines de LA ASOCIACION, g) Promover la venida y estadía por lapsos de tiempo
 8. razonables de profesionales especializados en las atención del niño con Síndrome
 9. Down, h) Asistir a congresos, conferencias, simposios, y reuniones sobre
 10. Síndrome de Down dentro y fuera del país, i) Asociarse en federaciones o
 11. confederaciones nacionales e internacionales, de instituciones relacionadas al
 12. Síndrome Down. **2.2- EN LO FAMILIAR:** a) Brindar a padres y familiares de
 13. personas con Síndrome de Down ayuda y consejos que permitan solucionar
 14. problemas específicos, b) Coordinar los esfuerzos de los asociados para la
 15. adecuada atención y educación de las personas con Síndrome de Down; c)
 16. Formación de grupos de ayuda a padres de niños recién nacidos portadores del
 17. Síndrome de Down, e) Compartir experiencias entre los padres que conforman la
 18. ASOCIACION que puedan servir para darles a nuestros hijos una mejor atención y
 19. cuidados, f) Facilitar materiales de lectura, videos, etc., actualizados que sirvan
 20. para ampliar nuestros conocimientos sobre el tema; g) Brindar información sobre
 21. los centros de atención y/o ayuda que existen en la comunidad a los cuales se
 22. puede recurrir; h) Realizar reuniones periódicas, donde poder compartir
 23. experiencias que pueda resultar beneficiosos para nuestros hijos; i) Bregar para
 24. que los familiares de personas portadoras del Síndrome de Down, los integren a
 25. los grupos sociales que pertenezcan, y luchar por la aceptación de los mismos

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : E.V. HAYDO N° 146
 REGISTRO : 865



1 para un mejor y completo desarrollo de la persona; b) Búsqueda por la eliminación de
 2 la discriminación en el deporte, propiciando la participación de atletas con
 3 síndrome de Down en las competencias oficiales de las federaciones deportivas
 4 distritales, departamentales, nacionales e internacionales, como una categoría o
 5 modalidad de las mismas; c) Conformar planteles de deportistas, con y sin
 6 Síndrome de Down, a fin de participar en competencias deportivas, organizadas
 7 por federaciones deportivas distritales, departamentales, nacionales e
 8 internacionales, en el mismo ámbito espacial y temporal que las demás deportistas
 9 de cada modalidad; d) Afiliarse a las federaciones deportivas, distritales,
 10 departamentales, nacional e internacionales, que admitan la participación como
 11 atletas de las personas con síndrome de Down, en los torneos regulares de cada
 12 una de ellas. **ARTICULO 3°:** LA ASOCIACION para el cumplimiento de su objeto,
 13 podrá realizar, por cuenta propia o asociada a terceros toda actividad lícita, que le
 14 permita obtener recursos para sostener sus emprendimientos. Los terceros con
 15 quienes LA ASOCIACION podrá realizar las actividades descritas para la
 16 consecución de recurso o en cumplimiento de sus objetivos, podrán ser entre
 17 otras, la Universidades del país o del exterior, organismos intermedios de la
 18 sociedad, organizaciones no gubernamentales (O.N.G), instituciones públicas y
 19 privadas, nacionales y extranjeras. **TITULO II. CAPACIDAD, PATRIMONIO Y**
 20 **RECURSOS SOCIALES. ARTICULO 4°:** LA ASOCIACION está capacitada para
 21 adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia realizar las
 22 operaciones lícitas necesarias para el efecto. **ARTICULO 5°** El patrimonio de la
 23 asociación se compondrá de: a) Del importe de las cuotas y aportes de los socios
 24 activos y benefactores; b) De los ingresos por servicios a personas o entidades
 25 privadas o estatales; c) De las recaudaciones provenientes de seminarios,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO
en la forma
de Vista/Consta



publicaciones, de las actividades lícitas que emprendiese; d) De las subvenciones recibidas para sus actividades en general, o para proyectos específicos de investigación análisis científicos; e) De los fondos que ingresen justificadamente a la ASOCIACION, f) De los bienes que adquiera por cualquier título, y de las donaciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, de derecho público o privado, de las Municipalidades, de organismos fiscales, entidades descentralizadas, de economía mixta, y demás bienes y recursos que adquiera lícitamente por cualquier título. **ARTICULO 6°.** La cuota ordinaria anual y su forma de fraccionamiento, será determinada por la Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO 7°:** Corresponde a la Comisión Directiva de la Asociación, dentro de sus facultades, determinar la inversión de los fondos sociales, en cumplimiento de los fines de la Asociación. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO III. DE LOS MIEMBROS Y SOCIOS.** **ARTICULO 8°:** Son miembros integrantes de LA ASOCIACION, las personas portadores del Síndrome de Down cuyos padres o familiares sean socios de la ASOCIACION, en alguna de las categorías contempladas en el presente Estatuto. Se establecen las siguientes categorías de socios: a- **Socios Fundadores:** Son aquellos que suscriben el acta fundacional de la ASOCIACION y aportaran lo necesario para el funcionamiento de la ASOCIACION hasta que la misma pueda sustentarse por sí sola. Estos socios tienen los mismos derechos y obligaciones de los socios activos. b- **Socios Activos:** Son padres o familiares de personas portadoras del Síndrome de Down, y que soliciten su incorporación a la entidad, y

Firmat...

SELLADO NOTARIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PARRILLAS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. HAEDO N° 446
REGISTRO : 865



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. que fueren aceptados por resolución de la Comisión Directiva, de conformidad a
 2. las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento que será dictado a tal
 3. efecto. La condición de socio activo, es incompatible con cualquiera de las otras
 4. categorías de socios, excepto la de fundador. c) **Socios Benefactores:** Son las
 5. personas o entidades, que contribuyen con LA ASOCIACION en forma voluntaria,
 6. extraordinaria y eventual, aportando dinero, bienes o servicios; pueden asistir a las
 7. Asambleas Generales con derecho a voz solamente. Teniendo como única
 8. obligación cumplir las prestaciones a que voluntariamente se haya comprometido.
 9. d) **Socios Honorarios:** Son los que por su actuación destacada al servicio de LA
 10. ASOCIACION o por la colaboración prestada para la obtención de los objetivos
 11. que ella persigue, son nombrados con esa distinción por una Asamblea General.
 12. Estos Socios no tienen derechos ni obligaciones en LA ASOCIACION. e) **Socios**
 13. **Adherentes:** Son los socios que permanecen en calidad de tales durante cierto
 14. tiempo. Podrán aportar los recursos en la forma en que se comprometieron a
 15. hacerlos ante la Comisión Directiva, o bien podrán desarrollar actividades que
 16. contribuyen al funcionamiento de LA ASOCIACION. **ARTICULO 9°:** La calidad de
 17. socio activo se adquiere por la aceptación en la Comisión Directiva de la Solicitud
 18. de ingreso. Los requerimientos que deben constar en la solicitud; serán
 19. establecidos en el Reglamento que dictará la Comisión Directiva. La calidad de
 20. Socio Benefactor o Adherente se adquiere por resolución de la Comisión Directiva.
 21. **ARTICULO 10°:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a
 22. las reuniones a las que fueren legalmente convocados. b) Servir con eficiencia y
 23. dedicación en los cargos en los cuales sean designados. c) Cumplir fiel y
 24. oportunamente las obligaciones pecuniarias con LA ASOCIACION. d) Cumplir con
 25. las disposiciones de este Estatuto y del Reglamento de la ASOCIACION y acatar

CONFIRMADO
Enpleo en
la lista. Concha



lo resuelto en las Asambleas y en la Comisión Directiva. **ARTICULO 11°:** Los socios fundadores y Activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, en las condiciones establecidas en el presente Estatuto; b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la ASOCIACION. c) Presentar cualquier Proyecto de Actividades o Proposiciones a la consideración de la Comisión Directiva. d) Proponer nombres de personas que deseen ser socios de la ASOCIACION.

ARTICULO 12°: La calidad de socio se pierde: a) Por fallecimiento. b) Expulsión, resuelta por mayoría simple en Asamblea General, por violación de las disposiciones del presente Estatuto, o por haber atentado contra los bienes o los objetivos de la Asociación, o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación, La expulsión de un socio, solo procederá previo informe de la Comisión Directiva, sobre la causa que motive el pedido de expulsión. La Comisión Directiva, de considerarlo necesario, podrá suspender al socio, en dicho carácter, hasta la realización de la próxima Asamblea General. c) Por haber dejado de abonar la cuota anual por el plazo de tres años. Si el socio que hubiere perdido su condición de tal por la causal prevista en este inciso, deseara reincorporarse a la Asociación, deberá abonar el importe total de la deuda pendiente, mas el periodo de tiempo entre la fecha que dejo de pertenecer a la Asociación y la fecha de su reingreso. La antigüedad de este socio se computara desde la fecha de su reingreso. **ARTICULO 13°:** La renuncia de un socio activo,

benefactor u honorario es un acto libre y voluntario, por lo que la Comisión Directiva se limitará a tomar nota de la misma, en la primera sesión posterior a la presentación por escrito de la renuncia. Tanto la aceptación de la solicitud de ingreso, como el registro de la renuncia, deben constar en el libro de actas

SELLADO NOTARIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. HARDO N° 446
REGISTRO : 865



1. respectivo, y en la sesion de la fecha correspondiente, según el presente articulo.
2. y deben ser comunicados por escrito a los interesados dentro de las 48 horas. El
3. registro de la renuncia de un socio activo, no libera al renunciante de sus
4. obligaciones pecuniarias pendientes de cumplimiento con LA ASOCIACION al
5. Tiempo de su renuncia. La Comisión Directiva arbitrara las medidas necesarias
6. para el cumplimiento de dichas obligaciones por parte del renunciante. **TITULO IV.**
7. **DE LAS AUTORIDADES. ARTICULO 14°:** Las autoridades de la Asociación son,
8. la Asamblea General, la Comisión Directiva, los Síndicos y el Tribunal Electoral
9. Independiente. **CAPITULO I. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ARTICULO**
10. **15°:** La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la ASOCIACION.
11. Habrá dos clases de Asambleas generales; Ordinarias y Extraordinarias. Las
12. Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses
13. siguientes al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de
14. cada año, y en ella se deberá considerar: a) La Memoria, El Balance General,
15. Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentado por el Consejo de
16. Administración. b) Elegir, cuando corresponda a los miembros del Consejo de
17. Administración. c) Fijar el monto de la cuota anual y su forma de pago, que regirán
18. hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, d) Tratar cualquier otro asunto
19. incluido en el Orden del día. Los socios que desearan incluir algún tema en el
20. Orden del Día de la Asamblea, deberán presentarlo a la Comisión Directiva, dentro
21. de los 30 días posteriores al cierre del ejercicio, la cual no podrá rehusar la
22. inclusión en el Orden del Día de los temas presentados en tiempo y forma.
23. **ARTICULO 16°:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la
24. Comisión Directiva, a solicitud de tres de sus miembros, a pedido del síndico, o
25. cuando lo soliciten por escrito el 15% de los socios con derecho a voto. Estos



pedidos deberán concederse dentro de los quince días de presentada la solicitud. Son facultades exclusivas de las Asambleas extraordinarias, considerar los asuntos relativos a: a) La reforma de los Estatutos de la ASOCIACION; b) La disolución de la ASOCIACION: **ARTICULO 17°:** Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por medio de avisos publicados en un diario de circulación nacional, por cinco días, con quince días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, sin perjuicio de que la Comisión Directiva, disponga el aviso por otros medios a los asociados. Cuando se sometan a la consideración de la Asamblea algunas reformas estatutarias, las mismas deberán ponerse a disposición de los socios, que las podrán retirar de la Secretaría de la Asociación. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día. **ARTICULO 18°:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, se iniciarán en la fecha y hora fijadas con cualquier número de socios presentes. Las Asambleas ordinarias serán presididas por el socio que fuere elegido por votación directa y simple mayoría de socios presentes, al inicio del Acto. El presidente electo designará uno o dos Secretarios de Asamblea. Las Asambleas extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, mientras no se examine puntos que vincularen con el ejercicio de su cargo. **ARTICULO 19°:** Las Resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría simple de socios presentes, salvo en los casos en que la ley o este Estatuto señalen una mayoría especial. Cada socio tendrá derecho a un voto. Podrá igualmente hacerse representar en la Asamblea por otro socio, por medio de una carta-poder, siempre que su firma esté debidamente autenticada por escribano público. Ningún socio, podrá representar a más de un socio por medio de carta poder, Para tener derecho a presencia, voz y voto, los socios activos y

SELLADO NOTARIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : R.V. HARDO N° 446
REGISTRO : 865



CERTIFICADO
enple con
a vista de
original que tiene a



6809462

1 fundadores, deberán estar al día en sus obligaciones pecuniaras con LA
2 ASOCIACION. **ARTICULO 20°** Al tiempo de realizar la Convocatoria a asamblea,
3 la Comisión Directiva, deberá comunicar dicha convocatoria al Tribunal Electoral
4 Independiente, a los efectos que el mismo elabore el padrón de socios habilitados
5 para votar en la Asamblea. Cuando deban realizarse elección de autoridades, el
6 TEI elaborará además un listado de socios habilitados a ocupar cargos en la
7 Asociación. **CAPITULO II. SECCION PRIMERA. DE LA COMISION DIRECTIVA.**
8 **ARTICULO 21°:** La Dirección, orientación y administración, General de la
9 ASOCIACION, estará a cargo de una Comisión Directiva, compuesta de cinco (5)
10 miembros. El mandato de los miembros durará tres años y podrán ser reelectos.
11 Los miembros de la Comisión Directiva, serán electos por votación directa de los
12 asociados, en la Asamblea General de acuerdo al siguiente sistema: a) Cada socio
13 activo sufragará en forma libre y secreta, emitiendo un voto por cada cargo que
14 hubiese en elección, b) Se proclamaran elegidos los cinco candidatos que en una
15 misma y única elección resulten con el mayor número de votos, c) En caso de que
16 se produjese empate entre dos o mas candidatos que ocupen el quinto lugar en la
17 elección, se procederá en el acto a efectuar una nueva votación, entre los
18 candidatos que se encuentren empatados. d) El recuento de votos será público.
19 En la primera sesión de la Comisión Directiva, después del acto eleccionario, los
20 miembros de la misma, elegirán entre sus integrantes el Presidente, el Secretario y
21 el Tesorero de la ASOCIACION, quedando los restantes como vocales, y el orden
22 de sustitución de los mismos. **ARTICULO 22°:** Para integrar la Comisión Directiva,
23 se requiere pertenecer a la categoría de socio fundador o activo con tres años de
24 antigüedad. **ARTICULO 23°:** Cuando el numero de miembros de la Comisión
25 Directiva quede reducido a menos tres los restantes deberán convocar dentro de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO
emitido por
B. Vista. Condo.



los 15 días de la Asamblea Extraordinaria a los efectos de integrar los cargos vacantes. **ARTICULO 24°:** Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de tres de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirá el voto de las dos terceras partes de miembros presentes. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o quien lo reemplace, con 48 horas de anticipación. **ARTICULO 25°:** La Comisión Directiva ejerce la representación legal de la ASOCIACIÓN en las formas previstas en este Estatuto y son sus atribuciones y deberes: a) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda y resolviendo los casos no previstos. b) Crear las comisiones de trabajos, permanentes o transitorias que estime necesarias, y designar a su integrantes entre los socios de LA ASOCIACIÓN, c) Convocar a las Asambleas. d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios de la ASOCIACIÓN, e) Contratar a los empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar los sueldos, determinar sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos. Todos estos documentos deberán ser exhibidos en un lugar visible del local de la ASOCIACIÓN, cinco días antes de la Asamblea, y los socios que lo desearan deberán ser proveídos de copias de los mismos, g) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, h) Autorizar el funcionamiento y promover la creación de toda clase de filiales, anexos, oficinas, instituciones y emprendimientos que se estimen necesarios para el logro de los fines de la

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : E.V. HARDO Nº 44
 REGISTRO : 865



1. ASOCIACIÓN, i) Crear Comisiones o Comités para fines tareas específicas dentro
 2. de la Asociación, dictando la reglamentación necesaria para el funcionamiento de
 3. los mismos, j) Nombrar un apoderado de la ASOCIACIÓN, con facultad para
 4. representar a la ASOCIACIÓN, en los casos especificados en el correspondiente
 5. poder. **SECCION II. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 26°:** El presidente o quien lo
 6. reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer
 7. la representación de la ASOCIACIÓN, en forma conjunta con el Secretario, o el
 8. Tesorero o quienes ocupen esos cargos; b) Convocar, a las asambleas, y las
 9. reuniones de la Comisión Directiva, en forma conjunta con el Secretario, y
 10. presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, y
 11. en caso de empate, tendrá doble voto para desempatar; d) Firmar con el
 12. Secretario o su reemplazante, las actas de las Asambleas, de las reuniones de la
 13. Comisión Directiva, la correspondencia oficial y todo documento no contable, de la
 14. ASOCIACIÓN, e) Autorizar, conjuntamente con el Tesorero o su reemplazante, las
 15. cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de
 16. acuerdo con lo resuelto en la Comisión Directiva; f) Dirigir y las discusiones,
 17. suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y las asambleas
 18. cuando se alteren el orden o exista falta de respeto entre los socios presentes; g)
 19. Velar por la buena marcha y administración de la ASOCIACIÓN, observando y
 20. haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de la Comisión
 21. Directiva y de la Asamblea. **SECCION III. DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.**
 22. **ARTICULO 27°:** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene las
 23. siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar el libro de Actas de las Asambleas y
 24. de la Comisión Directiva, haciendo constar las Resoluciones adoptadas; b) Llevar
 25. un Registro de Socios con todas las especificaciones necesarias, en forma

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : E. V. HAEDO N°
 REGISTRO : 865



1. menos quince días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria,
 2. suscribiéndolo con el Presidente y Secretario. Este Balance se pondrá
 3. inmediatamente a disposición de los Socios. **SECCION IV. DE LOS MIEMBROS.**

4. **ARTICULO 29°:** Corresponde a los miembros de la Comisión Directiva: a) Asistir a
 5. las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las
 6. comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe; c) Reemplazar al
 7. Presidente, al Secretario y al Tesorero, en la forma prevista en estos Estatutos.

8. **SECCION V. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. ARTICULO 30°:** La Comisión
 9. Directiva podrá crear comisiones de trabajo para tareas específicas, que serán
 10. integradas por los asociados, y coordinado por un miembro de la Comisión
 11. Directiva. Las comisiones ajustaran su accionar al reglamento que al efecto dictó
 12. la Comisión directiva. Podrán realizar actividades con miras al cumplimiento de los
 13. fines para los cuales fueron establecidos, con previa comunicación y autorización
 14. de la Comisión Directiva. **CAPITULO III. DEL SÍNDICO. ARTICULO 31°:** La

15. fiscalización de LA ASOCIACIÓN estará a cargo de dos SINDICOS, un titular y un
 16. suplente, que serán electos en el mismo acto en que se elijan a los miembros de la
 17. Comisión Directiva, y duraran tres años en su funciones. El síndico titular tendrá a
 18. su cargo la fiscalización y control de la ASOCIACIÓN, a través de la revisión de las
 19. cuentas, documentación y libros de contabilidad, dictaminará sobre los estados
 20. contables presentados por el Tesorero y en general controlará los aspectos
 21. legales, contables e impositivos de la actividad administrativa de la Asociación.

22. Podrá asistir a las reuniones la Comisión Directiva, con voz pero sin voto, y
 23. cumplirá todas las demás funciones que le asigne este estatuto. El síndico
 24. suplente, reemplazará al titular, en caso de ausencia, o renuncia del mismo.

25. **CAPITULO IV. DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. ARTICULO 32°.**

SELLADO NOTARIAL

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PARRON
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. HARDO
REGISTRO : 865



1. contra el padrón de asociados habilitados d) Cuando corresponda, constituirse en
2. la mesa receptora de votos con sus tres de sus miembros en el día de la asamblea
3. general ordinaria, en el punto del orden del día relacionado a la elección de
4. autoridades. e) Administrar el proceso de votación. f) Efectuar el cómputo y
5. juzgamiento de las elecciones, así como la proclamación de quienes resultaren
6. electos, y notificar de dicha resolución a las autoridades de la Asociación. El
7. escrutinio deberá ser público. **TITULO V. CAPITULO I. DE LA CONSTITUCION**
8. **DEL CLUB DEPORTIVO ASIDOWN. ARTICULO 36.** A los efectos de la
9. participación en las competencias deportivas, previstas en el Art. 2.5 de estos
10. Estatutos ASIDOWN adopta la denominación de CLUB DEPORTIVO ASIDOWN,
11. cuyo domicilio legal, y patrimonio integrado, serán los mismos establecidos para la
12. Asociación. Los equipos representativos oficiales del CLUB DEPORTIVO
13. ASIDOWN actuarán bajo esta denominación y deberán lucir los colores o el
14. uniforme de la Asociación. **ARTICULO 37.** El CLUB DEPORTIVO ASIDOWN
15. participará de las competencias, en la forma señalada en el numeral 2.5 de los
16. Estatutos con jugadores con y sin síndrome de Down, o inscriptos en su nombre
17. en los registros de las diversas federaciones deportivas. El Club inscribirá a sus
18. jugadores y atletas en los registros federativos a favor del club a los efectos de la
19. participación en las competencias. Para la transferencia de los mismos se estará
20. a lo que dispongan los reglamentos y transferencias de la federación deportiva que
21. se trate. **ARTICULO 38.** El patrimonio del Club, estará conformada por, a) Las
22. sumas que le asigne la Comisión Directiva de ASIDOWN, b) Las cuotas
23. mensuales que establezca la directiva del club, c) El producido por las actividades
24. desarrolladas para tal efecto, d) Las donaciones que reciba. **ARTICULO 39.** La
25. Comisión directiva de ASIDOWN designará de entre sus miembros, al Presidente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



del club, al secretario y al tesorero. El mandato de los mismos coincidirá con el que cada uno de ellos tenga en la Comisión Directiva de la Asociación. La Comisión Directiva de la Asociación comunicará el nombramiento de las autoridades del CLUB a los organismos correspondientes a los efectos legales. La representación legal del CLUB ASIDOWN la ejerce el Presidente designado por la Comisión Directiva de la Asociación. **ARTICULO 40.** La designación de los representantes ante los organismos a los cuales esté afiliado, asociado e incorporado, será efectuada por la Comisión Directiva del Club. **ARTICULO 41.** Al cierre de las competencias oficiales de cada año o en su caso al cierre del ejercicio anual de la Comisión Directiva de la ASOCIACION, el Presidente del CLUB elevará una memoria a la Comisión Directiva de la Asociación, que contenga el resumen de las actividades deportivas, la que formará parte de la memoria de la Comisión Directiva de la Asociación. **TITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y CAMBIO DE OBJETO. ARTICULO 42 °:** Solo una Asamblea General Extraordinaria podrá resolver el cambio del objeto o la disolución de la ASOCIACIÓN. Para el cambio del Objeto, se requerirá el voto favorable de las cuatro quintas partes de los socios habilitados para votar. Para la disolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios con derecho a voto. De hacerse efectiva la disolución, se designaran los liquidadores que podrán ser los mismos miembros de la Comisión Directiva, o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea designe. Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinara a la Entidad o Institución que señale la Asamblea. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 43:** Estos Estatutos regirán desde el día siguiente al de su inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones. La actual Comisión Directiva, que vence en sus

SERIE BP

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. HABITO N° 448
REGISTRO : 865



6809466



1. funciones en el primer cuatrimestre del año 20... Asamblea y
 2. designara a los integrantes del Tribunal Electoral Independiente, para dicho acto,
 3. por esta única vez. **ARTICULO 44:** El Presidente y la Secretaria de la presente
 4. Asamblea quedan facultados a realizar la protocolización y los trámites pertinentes
 5. para la inscripción de estos estatutos en el Registro de Personas y Asociaciones
 6. de la Dirección General de Registros Públicos, y en el Registro de Entidades
 7. Deportivas de la Secretaria Nacional de Deportes, quedando los mismos
 8. autorizados a realizar las modificaciones de forma a los efectos de la inscripción". -
 9. Las demás cláusulas y condiciones del contrato social original siguen vigentes y
 10. sin variación alguna, dándose por reproducidas en este lugar.- Enteradas las
 11. comparecientes del contenido de la presente escritura, manifiestan su plena
 12. aceptación y conformidad, y YO, el Autorizante, les previne del deber de la
 13. inscripción y del pago de los impuestos.- Dejo expresa constancia de haber
 14. recibido personalmente la manifestación de voluntad de las otorgantes para la
 15. formalización de este acto jurídico.- En su testimonio, previa lectura y ratificación,
 16. así otorgan y firman por ante mí, esta escritura que sigue a la del folio cincuenta y
 17. uno y siguientes, del Registro de Contratos Civiles Sección "A" a mi cargo, de
 18. todo lo cual doy fé. (Fdo.): **JUAN CARLOS PAREDES BORDON. SHELLEA**
 19. **MARY NUÑEZ DE ORREGO. Ante mí: LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO.**
 20. **Notario y Escribano Público. Estan mi firma y sello.-**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

21. L
22.
23.
24. +
25.



ACTUACIÓN NOTARIAL

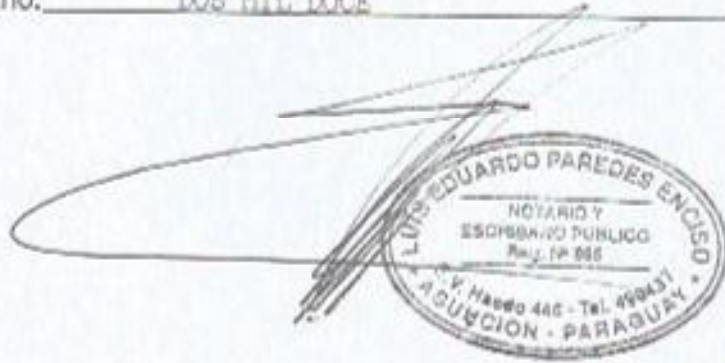
SERIE AN

ESCRIBANO : LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : E.V. HARDO Nº 449
REGISTRO : 865

Nº 4078804



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 13
folio 62 Y SGTS del Protocolo de la División CIVIL
Sección "A" del Registro Notarial Nº 865
con asiento en ASUNCION - PARAGUAY
y autorizada por EL N.P. LUIS EDUARDO PAREDES ENCISO
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA INTERESADA
a los VEINTE Y NUEVE días del mes
de MAYO del año DOS MIL DOCE



GABRIEL MEDINA
Fiscal

Asociación Síndrome de Down del Paraguay (ASIDOWN) -
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 654 y al folio 6363

Asunción, 22 de Abril de 2013 Su A

N-entada: 4360174. P. 17/08/13

Qui
Wiliames Giovanni Calman
Registrador



CERTIFICO que es una copia
correcta con el original que sirve de
la vista. Copia

LUIS EDUARDO PARE
NOTARIO
ESCRIB. P. U.
R. U. N.º 82
Calle del Comercio - 181-445
ASUNCION - PARAGUAY



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 10852.-

CERTIFICADO
CÓDIGO DE
L. Nº 88



POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DEL PARAGUAY".

Asunción, 1 de abril de 2013

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 2 de enero de 2013 (Expediente M.I. N° 6/13), por el señor Juan Carlos Paredes y la señora Cristina Bóez de Peralta, en representación de la entidad denominada "Asociación Síndrome Down del Paraguay"; y

CONSIDERANDO: Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación Síndrome Down del Paraguay", fueron protocolizadas por el Notario y Escribano Público Luis Eduardo Paredes Enciso, con Registro N° 865 y asiento notarial en la capital del país, conforme se decretó en la Escritura Pública N° 13 del 31 de mayo de 2012.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Asociación Síndrome Down del Paraguay".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS WEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

CA 3572